



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 24 de Octubre del año 2025 Edición 1001 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcribe a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 32 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 6 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se adjunta, lo cual seguidamente son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25225

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TURBOPARTS. KY, C.A.
Número de expediente: 343-25225

CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.

Yo, ANDRES AUGUSTO SILVA LUGO, titular de la cédula de identidad N° V-10.971.690, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 304205, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado, según Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil TURBOPARTS. KY, C.A.", solicito se sirva ordenar el registro, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada ampliamente para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía. Así mismo, una vez registrada la presente acta, solicito me expida Dos (02) copias certificadas de la misma, para fines legales consiguientes, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ANDRES AUGUSTO SILVA LUGO

C. I. N° V-10.971.690



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°

Lunes 06 de Octubre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al Expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDRES SILVA IPSA N.: 304205, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 32 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON. Derechos pagados BS: 25055.23 Según Pliego RM-Nº. 34300151000 . La identificación se efectuó así: ANDRES AUGUSTO SILVA LUGO C.I.V-10971690 Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
ABOGADO REVISOR
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TURBOPARTS. KY, C.A.
Número de expediente: 343-25225
CONST

ANDRES AUGUSTO SILVA LUGO
Inprocabogado 304205

Nosotras, ARMIDA ANTONIA VILLARREAL PALENCIA y YESSENIA DEL CARMEN FUENTE LOBO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-9.086.334, y V-23.586.778, respectivamente, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual regirá por las cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, las cuales se describen a continuación:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se denominará TURBOPARTS. KY, C.A.

SEGUNDA: La Compañía tiene su domicilio en la calle MARIÑO ENTRE PERU Y PANAMA , de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, pudiendo abrir establecimientos, Oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar o ciudad que la Asamblea determine, bien dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela como en el Extranjero.

TERCERA: La Compañía tiene por objeto la comercialización al mayor y de tal de repuestos de vehículos livianos y repuestos de motos y auto-aperiquitos, y cualquier actividad de libre comercio y licita contratación que sea accesoria o complementaria inherente al objeto social aquí descrito.

CUARTA: La compañía tendrá una duración de treinta años (30) contados a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de registro mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante decisión de la asamblea de accionistas válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de Comercio.



CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS

QUINTA: El Capital Social de la compañía es de **TRECIENTOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 300.000,00)**, dividido en **CIEN (100)** acciones nominativas e individuales, no convertibles al portador, con un valor nominal de **TRES MIL DE BOLÍVARES (Bs. 3.000,00)** cada una. El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El socio **ARMIDA ANTONIA VILLAREAL PALENCIA**, antes identificado, suscribe **CINCUENTA (50)** acciones, con un valor nominal de **TRES MIL DE BOLÍVARES (Bs. 3.000,00)** cada una, y paga la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DE BOLÍVARES (Bs. 150.000,00)**. El socio **YESSENIA DEL CARMEN FUENTE LOBO**, antes identificado, suscribe **TREINTA (50)** acciones, con un valor nominal de **TRES MIL DE BOLÍVARES (Bs. 3.000,00)** cada una, y paga la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DE BOLÍVARES (Bs. 150.000,00)**. Los aportes de los socios fueron hechos en mobiliario,y mercancía según se evidencia de inventario de constitución anexo que se agrega al presente documento para su registro.

SEXTA: Las acciones son indivisibles respecto a la compañía, la cual no reconocerá más de un propietario por acción, y conceden e imponen a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, con las excepciones taxativas establecidas en este documento, referentes a la designación de los Directores de la Compañía. Cada acción dará derecho a su titular a un voto en la Asamblea General de Accionistas, para cada decisión que sea sometida a la consideración de dicho órgano. Las acciones dan a su propietario el derecho de hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por una o más personas, por carta certificada o por otro medio firmado, pero si el accionista designa más de un representante deberá indicar cuál de ellos tiene el derecho de votar en su nombre, pues solo uno podrá ejercerlo. Los títulos de las acciones deberán estar firmados por los

dos (2) Directores de la Compañía. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, derecho que deberán ejercer en un lapso de treinta (30) días, siguientes a la notificación del referido aumento. Cuando uno de los accionistas desee enajenar por acto oneroso alguna o la totalidad de las acciones, deberá ofrecerla por escrito y de manera irrevocable a los demás accionistas, quienes deberán, en sesenta (60) días manifestar si aceptan o no el ofrecimiento, lo cual deberán hacer de manera escrita e irrevocable.

SEPTIMA: La propiedad de las acciones se prueba por su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía.

OCTAVA: La cesión de las acciones se efectuará mediante declaración copiada en el Libro de Accionistas de la Compañía, firmada por el cedente y el cessionario, o por sus apoderados, quienes podrán ser designados por simple carta poder y por uno de los Directores.

CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: La suprema dirección de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, que representa la universalidad de los accionistas y cuyas decisiones serán obligatorias para todos, tanto para los asistentes a las asambleas como para quienes no hayan concurrido a ellas. La asamblea general está investida de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales. Las Asambleas Generales de accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMA: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, preferiblemente dentro de los sesenta días (60) siguientes al cierre del ejercicio social, para: Considerar, aprobar, improbar o modificar (con vista del Informe del Comisario), el balance general, la relación de ganancias y pérdidas y demás estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de la compañía. Nombrar a los Directivos de la Compañía asignándoles una remuneración. Nombrar al Comisario, asignándole remuneración. Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se podrán reunir cuando lo requieran los intereses de la compañía, y en ellas se podrá tratar y decidir cualquier asunto incluido en la convocatoria.

DECIMA PRIMERA: Las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria, de uno de los Directivos o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que representen el 50% del capital social. Las convocatorias se publicarán en un diario de circulación nacional con cinco (5) días hábiles de anticipación, pudiendo también hacerse la convocatoria de manera personal, mediante carta, correo electrónico, o cualquier otro medio electrónico, siempre que conste efectivamente el recibo de la misma.

DECIMA SEGUNDA: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando se encuentre presente el 51% del capital social, el mismo porcentaje será necesario para la validez de sus decisiones. A falta de quórum se procederá conforme a lo pautado en los artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio.

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN

DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un (1) Presidente y un (1) Vice-Presidente, quienes durarán en sus cargos cinco (5) años, debiendo permanecer en sus funciones hasta que se produzca nueva elección, y los designados tomen posesión de sus respectivos cargos.

DECIMA CUARTA: El Presidente y el Vice-Presidente podrán actuar conjunta o separadamente, y tendrán los más amplios e ilimitados poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la compañía y realizar cualquier acto que consideren necesario o conveniente para la protección, mantenimiento y defensa, de los derechos e intereses de la compañía. El Presidente y Vice-Presidente tendrán las siguientes facultades: Adquirir bienes muebles e inmuebles. Enajenar bienes muebles e inmuebles. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, librarse, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y

otros instrumentos cambiarios. Contratar créditos bancarios, líneas de crédito o de cualquier otra naturaleza. Solicitar tarjetas de crédito. Constituir hipotecas, o cualquier otro gravamen sobre bienes de la compañía. Otorgar poder a representantes judiciales. Celebrar cualquier contrato que consideren necesario para los fines sociales de la empresa con entes privados y públicos, cumpliendo con las actividades establecidas en las leyes y la responsabilidad social. Disponer lo conducente para llevar los libros de contabilidad, de actas de asamblea, de registro de accionistas y de cualquier otro exigido por las leyes necesarias para la ejecución de las actividades sociales de la compañía.

DECIMA QUINTA: Los administradores destinarán el cuatro (4%) de las acciones de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio Vigente.

CAPITULO QUINTO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA DE LA COMPAÑIA.

DECIMA SEXTA: Los ejercicios económicos estarán comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. Excepcionalmente, el primer ejercicio anual económico que estará comprendido entre la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y el 31 de diciembre de ese mismo año. El 31 de diciembre se cortarán las cuentas y se formará el balance que indicará la situación económica financiera real de la compañía, el cual deberá formarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio y aplicando las normas de contabilidad generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas anuales se apartará el 5% para formar el fondo de reserva (hasta que éste alcance el 10% del Capital). Los beneficios netos se repartirán entre los accionistas a prorrata de acuerdo con el porcentaje de acciones de la compañía que cada uno de ellos tenga para el momento de la constitución de la Asamblea que haya acordado el reparto.

CAPITULO SEXTO
DEL COMISARIO

DECIMA SEPTIMA: La Sociedad tendrá un Comisario quien debe ser Contador Público, y será designado por la Asamblea de Accionistas, durará en sus funciones TRES (03) años, pudiendo ser reelegido, y tendrá las atribuciones que establece el Código de Comercio.

CAPITULO SEPTIMO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DECIMA OCTAVA: Extinguida la compañía, la liquidación la harán los socios, quienes tendrán las facultades previstas en los artículos 347 y 352 del Código de Comercio.

DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto en este documento se regirá por lo establecido en el Código de Comercio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

VIGESIMA: Para el período estatutario de cinco (5) años que comenzará en la fecha de registro del presente documento, fueron hechos los siguientes nombramientos: **PRESIDENTA:** ARMIDA ANTONIA VILLAREAL PALENCIA, ya identificada. **VICE-PRESIDENTA :** YESSENIA DEL CARMEN FUENTE LOBO , ya identificada. **COMISARIO:** MARIBEL LUGO, C.I V-7.569.374 ADMINISTRADORA COLEGIADA , L.A.C N° 09-48738, TELEFONO 04146986062.

Y nosotras, **ARMIDA ANTONIA VILLAREAL PALENCIA** y **YESSENIA DEL CARMEN FUENTE LOBO**, previamente identificadas, declaramos bajo Fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza suficientemente al ciudadano

ANDRES AUGUSTO SILVA LUGO, titular de la cédula de identidad N° V-10.971.690, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 304205, para que realice todo lo relativo al registro, inscripción, fijación y publicación del presente documento constitutivo estatutario. En la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, a la fecha de su presentación.-

Armida Villareal
9086334

✓
93586778

Lunes 06 de Octubre de 2025.(FDOS.) ANDRES AUGUSTO SILVA LUGO C.I.V-10971690
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE/COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.3.986

ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos